



DIRECTRICES EL

RESPETO

A LOS

**DERECHOS
HUMANOS**

FRENTE A LA PANDEMIA

COVID-19

Ante la declaración de pandemia global causada por el COVID-19, dictada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo del presente año, países de todo el mundo han reaccionado tomando medidas extraordinarias, con el objetivo de contener la situación de emergencia sanitaria que afecta a la vida y a la salud pública. En una situación de estas características, es necesario atender las siguientes directrices para poder hacerle frente a esta emergencia sanitaria de una manera efectiva y a la par, respetuosa hacia los derechos humanos:

1. Se deberá reforzar la **cooperación entre autoridades federales, estatales y municipales**, con el objetivo de enfrentar las consecuencias de la pandemia causada por el COVID-19, especialmente en el ámbito de la salud y la economía.
2. Es importante atender la previsión de observar el pleno **respeto hacia los derechos humanos** en las medidas extraordinarias dirigidas a la población, previstas en los **acuerdos y decretos** federales, estatales y municipales que se adopten durante esta situación de emergencia sanitaria.
3. La implementación de medidas extraordinarias durante el estado de emergencia sanitaria, y que puedan **impactar a los derechos humanos**, deberán ser temporales, legales y se harán conforme a unos objetivos específicos, los cuales tendrán que ser definidos conforme a criterios científicos, al uso de la razón, a la estricta necesidad y a la proporcionalidad.
4. Se tendrán que adoptar medidas para que las y los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley respeten los **derechos a la libertad y a la integridad personal**, cuidando en extremo el uso de la fuerza y evitando la privación ilegal y/o arbitraria de libertad de las personas que incumplan con las medidas adoptadas durante la pandemia.
5. Se adoptarán medidas para proteger a los **grupos en situación vulnerable** que puedan ver violentados sus derechos en esta situación de emergencia sanitaria, entre los cuales destacan: las mujeres, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ, las personas en situación de migración, las personas privadas de libertad, las personas en situación de pobreza, las niñas, niños y adolescentes y las personas indígenas.

1. LA COOPERACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

► La pandemia del COVID-19, al tener carácter global, está causando desafíos a los que los gobiernos de todo el mundo tienen que enfrentarse, especialmente en el ámbito de la salud y de la economía. Ante esta problemática, es necesario que se fomente la cooperación dentro de los tres niveles de gobierno, para poder homogeneizar y mejorar las medidas que se están implementando y así, coordinar los esfuerzos de las autoridades federales, estatales y locales, para hacerle frente a esta situación de emergencia sanitaria. Algunas líneas de acción que se pueden adoptar son las siguientes:

- Intercambio de datos, con el debido tratamiento de los datos personales, construyendo estadísticas que sirvan para comparar la evolución del COVID-19 en Estados y municipios y estudiar así el seguimiento de la pandemia, fomentando el intercambio de experiencias.
- Apropiación de medidas y soluciones efectivas adoptadas en otros Estados y municipios para el enfrentamiento de la misma.

2. EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LOS ACUERDOS Y DECRETOS QUE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS FRENTE A LA PANDEMIA

Tanto a nivel federal como a nivel local, organismos competentes han dictaminado una serie de acuerdos y de decretos, estableciendo medidas para hacerle frente a la emergencia sanitaria. Los más importantes a nivel federal son:

- El día 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, ejerciendo la función de aprobar y publicar la declaratoria en casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, declara oficialmente el **estado de emergencia sanitaria en el país, (por causa de fuerza mayor provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2)**, desde el día 30 de marzo hasta el día 30 abril.
- El día 31 de marzo, la Secretaría de Salud, ejerciendo sus competencias, dispone un

Acuerdo por el que se establecen **acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria (generada por el virus SARS-CoV2)**, como la catalogación de las actividades que van a ser consideradas esenciales y no esenciales. Dentro de estas medidas, se encuentran las siguientes:

- Suspensión de actividades no esenciales.
 - Continuación de actividades esenciales, considerándose como tales, aquellas que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria; las involucradas en la seguridad pública y protección ciudadana; las de los sectores fundamentales de la economía; las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno; las necesarias para el funcionamiento de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables.
 - Resguardo domiciliario corresponsable a las personas que no realicen actividades no esenciales, entendiéndose como la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.
 - **“Todas las medidas tendrán que aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.”**
- El día 21 de abril, la Secretaría de Salud acordó modificar la duración del estado de emergencia sanitaria y lo amplía hasta el día 30 de mayo del presente año.

En el **estado de Nuevo León**, el 8 de abril, se establecen una serie de medidas, a través del **Acuerdo relativo a la implementación de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria (generada por el virus SARS-CoV2 - COVID-19)**. Este Acuerdo recopila medidas muy similares a las estipuladas en el Acuerdo de 31 de marzo, añadiendo además, algunas otras, como las siguientes:

- Uso obligatorio de cubre bocas de tela en espacios interiores, exteriores y transporte público.
- Prohibición de realizar viajes o actividades de esparcimiento externas al domicilio.
- Prohibición de visitas a asilos, albergues para personas vulnerables, centros de aisla-

miento voluntario y centros de adaptación social, salvo casos de extrema urgencia.

- Suspensión temporal de programación de cirugías electivas y ambulatorias, salvo en situaciones de urgencia, en todos los hospitales, públicos y privados.
- **“Todas las medidas tendrán que aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.”**

3. EL IMPACTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA PANDEMIA

- ▶ Las medidas para hacer frente a esta situación deberán ser:
 - Temporales: únicamente por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación;
 - Legales: que se justifique la existencia de excepcionalidad de la situación de emergencia;
 - Adoptadas conforme a unos principios específicos, los cuales tendrán que ser definidos conforme a criterios científicos, al uso de la razón, a la proporcionalidad y a la estricta necesidad.

4. LOS DERECHOS A LA LIBERTAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL DURANTE LA PANDEMIA

- ▶ El **derecho a la integridad personal** supone, entre otras cosas, que el Funcionario Encargado de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL) haga uso de la fuerza pública, bajo una serie de requisitos y condiciones, mientras que el **derecho a la libertad personal** únicamente podrá ser restringido por causas y condiciones fijadas por la ley.
- ▶ Así, para que el FEHCL no transgreda el derecho a la integridad personal a la hora de utilizar la fuerza pública, tendrá que cumplir con una serie de requisitos, recogidos bajo

los siguientes principios:

- Según el **principio de legalidad**, el uso de la fuerza tiene que estar velado por ley, entendiéndose implícitas las normatividades similares, aún cuando no tengan esa denominación.
 - Según el **principio de necesidad**, se podrá utilizar la fuerza solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.
 - Según el **principio de proporcionalidad**, tiene que existir una relación armónica entre el riesgo que se presenta y las diferentes alternativas para hacer uso de la fuerza, es decir, el nivel del uso de la fuerza debe estar en la misma medida del nivel de resistencia ofrecido.
- Para **privar de la libertad a las personas** es necesario considerar que:
- Las causas de la detención y sus condiciones tendrán que estar fijadas por las leyes, de lo contrario se estaría ante una detención ilegal.
 - Ninguna persona podrá ser sometida a detenciones por causas y métodos que -aún clasificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos humanos, por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles o faltas de proporcionalidad. De lo contrario, supondría una detención arbitraria.
- Por último, hay que recordar que los sujetos de las intervenciones del FEHCL no son las personas, sino elementos estructurales como los trabajos, las escuelas y espacios recreativos, que generan conglomerados de las personas por sus actividades.

5. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE LA PANDEMIA

- Ante la actual pandemia global causada por el COVID-19, no hay que olvidar que **existen colectivos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad** y que necesitarán una protección más amplia ante la posible violación de sus derechos humanos.

► Para una plena protección y garantía de los derechos humanos de estos grupos vulnerados, se necesita adoptar una serie de medidas para hacer efectiva esta protección, sin entrañar discriminación alguna:

Grupo vulnerable	Propuesta de medidas
Mujeres	● Incorporar, por parte de los gobiernos de los tres niveles, la perspectiva de género de manera transversal en todas las medidas extraordinarias que se están decretando e implementando como respuesta a la emergencia sanitaria. ● Asegurar la participación de las mujeres en posiciones de toma de decisión en los comités y grupos de trabajo de respuesta a la crisis sanitaria. ● Asegurar servicios de albergues y apoyo para víctimas de violencia de género. ● Activar medios de comunicación seguros para las mujeres víctimas de violencia de género que precisen de ayuda durante el confinamiento en sus hogares. ● Los servicios de salud sexual y reproductiva deberán considerarse una prioridad que forma parte integral de la respuesta a la pandemia y que se hagan los esfuerzos necesarios para no sustraer recursos de estos servicios dentro del sistema de salud. ● Destinar recursos para atender a las mujeres profesionales de salud que trabajan en primera línea de respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19: ofrecer recursos adecuados a la ejecución de sus tareas, atender su salud mental, intentar no aumentar su carga de trabajo desproporcionalmente, etc.
Personas con discapacidad	● Difundir toda la información en cuanto a los acuerdos, decretos y medidas extraordinarias adoptadas por los gobiernos, a raíz de la crisis sanitaria actual, en una diversidad de formatos accesibles para las personas con discapacidad. ● Asegurar la participación de personas con discapacidad en el diseño, implementación y monitoreo de las medidas extraordinarias adoptadas. ● Priorizar a las personas con discapacidad a la hora de repartir material sanitario de prevención, como cubre-bocas, gel desinfectante, toallas desinfectantes, guantes, etc. ● Considerar la realización de pruebas de contagio a domicilio, dando prioridad a las personas con discapacidad, a sus familiares y/o personas de apoyo que vivieran en el mismo hogar o dependencia que la persona con discapacidad. ● Asegurar la atención médica preferencial a las personas con discapacidad en los centros médicos, sin que medie ningún tipo de discriminación hacia ellas.

Personas mayores

- Asignar recursos médicos suficientes, como ventiladores, en las unidades de cuidados intensivos y que los mismos, bajo ningún concepto, se entreguen en función únicamente de la edad.
- Adoptar medidas necesarias para prevenir contagios en centros y residencias de larga estancia de personas mayores.
- Alentar al público en general, a través de campañas y de publicidad, para que contacten diariamente a posibles familiares y amistades que sean personas mayores, se encuentren aisladas y solas dentro de sus hogares, con el propósito de cuidar de su salud mental y su bienestar.

Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ

- Asegurar que las personas LGBTTTIQ no enfrenten discriminación por buscar atención médica en medio de la crisis.
- Adoptar o fortalecer políticas para garantizar el respeto a la identidad de género en el ámbito hospitalario.
- Promover campañas contra la homofobia y la transfobia, dirigidas especialmente al personal médico y de seguridad que ejerzan competencias para implementar las medidas extraordinarias por el COVID-19.

Personas en situación de migración

- Abstenerse de disminuir el trabajo y la funcionalidad de las autoridades migratorias, en cuanto a trámites migratorios (situación de refugio, visas humanitarias, residencial temporales, etc.), por el hecho de estar ante una situación de emergencia sanitaria.
- Evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas, como las deportaciones colectivas, que aumenten la probabilidad de contaminación y propagación del virus COVID-19.
- Brindar asistencia médica, tanto primaria como de urgencia, ante la pandemia, a las personas en situación de migración.
- Cooperar con los gobiernos correspondientes para garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno de las personas en situación de migración que así lo decidan.
- A través de campañas, luchar contra la xenofobia y la estigmatización de personas en situación de migración, por parte de la población en general, del personal sanitario y de seguridad pública encargado de implementar medidas extraordinarias por el COVID-19, en particular.

Personas privadas de libertad

- Mejorar las condiciones de higiene de los centros penitenciarios, especialmente de las áreas de uso común.
- Adoptar medidas para la reevaluación de los casos de prisión preventiva y proceder a su sustitución por otras medidas alternativas a la privación de la libertad.
- En los casos de personas en situación de riesgo ya condenadas a la privación de su libertad, estudiar otras alternativas a la pena de prisión, atendiendo al bien jurídico afectado, la gravedad de los hechos, etc.
- Garantizar que a ninguna persona privada de su libertad se le restrinja el acceso a las medidas de prevención y de tratamiento del COVID-19.
- Implementar medidas para el contacto con familiares y amistades de las personas privadas de su libertad, por medios alternativos a la recepción de visitas físicas, con el fin de velar por su salud mental.

Personas en situación de pobreza

- Garantizar a la población en situación de pobreza, el acceso a la información fundamental y esencial sobre la situación y las medidas adoptadas por los gobiernos en cuanto a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- Garantizar el acceso gratuito a pruebas de detección del COVID-19, así como a la asistencia médica necesaria de manera gratuita para tratar a las personas contagiadas.
- Considerar la apertura de puestos de salud móviles, que lleguen a las poblaciones más retiradas, especialmente en poblaciones rurales, para proporcionar pruebas de detección de COVID-19 y asistencia médica primaria.
- Atender a las personas en situación de calle, tanto en la cuestión de acceso a la información, como al acceso a la atención médica de forma gratuita.
- Adoptar las medidas de ayuda humanitaria para garantizarles la provisión de alimentos, agua y saneamiento, estableciendo espacios de acogida.

Niñas, niños y adolescentes (NNA)

- Proveer a las diferentes instituciones educativas que lo requieran, un refuerzo en cuanto a medios necesarios para realizar labores docentes en línea, incluyendo la capacitación pertinente de los y las maestras.
- Asegurar que NNA en situación de discapacidad puedan acceder a los medios temáticos de educación sin ningún tipo de restricción.
- Proveer las herramientas necesarias para que las personas adultas responsables del cuidado de NNA, realicen actividades educativas, privilegiando el refuerzo de los vínculos familiares.
- Facilitar el acceso a los medios de denuncia y actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia familiar durante la presente pandemia.

**Personas
indígenas**

- Proporcionar información sobre la pandemia y las medidas básicas de seguridad, en el idioma de cada comunidad indígena, a través de personas facilitadoras interculturales, que les permita comprender claramente la naturaleza de esta emergencia sanitaria, así como las medidas que se han estado adoptando para hacerle frente.
- Capacitar al personal sanitario en interculturalidad, con el objetivo de que tanto las acciones de prevención como de atención, se realicen sin ningún tipo de discriminación hacia las personas y comunidades indígenas.

